

**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL I
Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU Y EL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE
COLOMBIA –SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BUCARAMANGA
2014**

En Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de Junio de dos mil catorce (2014), se reunieron los señores ALFREDO BARRAGÁN TORRES-Subdirector Administrativo y Financiero, ANA ROSA ARIAS FLÓREZ- Jefe Oficina Asesora Jurídica y OLGA CONSTANZA NEIRA CÁRDENAS-Asesora Jurídica de Dirección en representación del INVISBU y PEGGY COVELLI ALARCÓN, LUZ MARINA SALCEDO VILLAMIZAR y HERNANDO FONSECA BOHÓRQUEZ en representación de SINTRAMUNICIPALES Seccional Bucaramanga, con el fin de suscribir el siguiente,

ACUERDO COLECTIVO

ACUERDO PRIMERO: IDENTIFICACION DE LAS PARTES.- Las partes en el presente proceso de negociación se encuentran conformadas por SINTRAMUNICIPALES Seccional Bucaramanga, los que actúan en representación de los empleados públicos al servicio del INVISBU quienes presentan este pliego. Esta parte para todos los efectos se denominará ORGANIZACION SINDICAL y de la otra parte: EL INVISBU, quien actúa a través del representante legal y quien para todos los efectos se denominará: EL INSTITUTO.

ACUERDO SEGUNDO: CAMPO DE APLICACIÓN.- Los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos al servicio del INVISBU. Este se obliga a expedir los actos administrativos a que haya lugar en un término no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la firma del acta final según lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 160 de 2014 y con el fin de que se cumplan los acuerdos colectivos a que lleguen las partes durante la negociación. El INSTITUTO se obliga a realizar las apropiaciones, traslados, adiciones y demás operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento del Acuerdo. Para tal fin se adelantarán las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

ACUERDO TERCERO: PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN.- Cuando el cumplimiento o implementación de un acuerdo celebrado entre las partes, requiera elevarse a Resolución, Decreto y/o, Acuerdo, EL INSTITUTO realizará todas las actuaciones pertinentes hasta que se profiera el correspondiente acto administrativo.

ACUERDO CUARTO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.- Las partes conformarán un Comité Bipartito integrado por dos (02) afiliados de la Organización Sindical que laboren en el INVISBU y dos (02) designados por el representante legal del Instituto, como mecanismo directo y preventivo y con el propósito de que se haga seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados por las partes en la negociación.

ACUERDO QUINTO: APOORTE POR RECIPROCIDAD Y COMPENSACIÓN.- Todos los empleados públicos no sindicalizados y que se benefician de la presente negociación, tal como lo define el Decreto 2264 del 16 de Octubre de 2013, en su artículo 1 literal d), que señala "retener y entregar a la organización sindical las sumas que los empleados públicos no sindicalizados autoricen descontar voluntariamente y por escrito para el sindicato, por reciprocidad y compensación, en razón de los beneficios recibidos con ocasión del Acuerdo Colectivo obtenido por el respectivo sindicato, para lo cual se habilitarán los respectivos códigos de nómina", dicho aporte corresponderá al 1% de su asignación básica mensual.

**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 2
Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU Y EL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE
COLOMBIA –SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BUCARAMANGA
2014**

ACUERDO SEXTO: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.- El presente pliego de solicitudes se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia, el Convenio Internacional de la OIT N° 151 de 1978 ratificado y aprobado por la Ley 411 de 1997, relativo a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva; así como lo establecido en la Ley 4 de 1992, Ley 489 de 1998, Decreto 160 de 2014 y demás leyes vigentes atinentes a la materia, al igual que lo dispuesto en las Sentencias proferidas por el Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, referidas a los asuntos laborales contenidos en el presente pliego.

ACUERDO SÉPTIMO: PRINCIPIO DE BUENA FE.- EL INSTITUTO y la ORGANIZACIÓN SINDICAL se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, y así mismo, a respetar en todas sus partes los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación.

ACUERDO OCTAVO: PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACIÓN.- La presente negociación colectiva es un acto bilateral entre EL INSTITUTO y la ORGANIZACIÓN SINDICAL y sólo se modificará por acuerdo EXPRESO, CONCRETO Y ESCRITO, suscrito entre las partes.

Los convenios suscritos por Colombia con la OIT, acuerdos internacionales y demás normas de trabajo, harán parte de la presente Negociación Colectiva siempre y cuando sean favorables a los trabajadores. Igualmente corresponde a las partes de común acuerdo fijar el alcance de las mismas. Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten.

ACUERDO NOVENO: PUBLICACIÓN DEL ACUERDO.- Una vez firmado el acuerdo laboral se realizará una reunión en un término no mayor de 30 días calendario entre el representante legal de la entidad y la organización sindical para socializar y precisar los alcances del mismo, EL INSTITUTO publicará copia del acuerdo aprobado y divulgará a través de los medios de comunicación el presente acuerdo.

ACUERDO DÉCIMO: GARANTÍAS SINDICALES.- EL INSTITUTO garantiza la estabilidad de todos sus empleados públicos al servicio de su planta durante el término de la presente negociación, reconociendo la garantía del fuero sindical, así como el otorgamiento de los permisos sindicales correspondientes, conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 160 de 2014, que preceptúa: "*En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*"

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO: INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN.- EL INSTITUTO garantiza que la realización de la presente negociación se llevará a cabo en un lugar apartado, seguro y propicio para el desarrollo de las mismas, el cual será un espacio diferente a las instalaciones del INSTITUTO.

**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 3
Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU Y EL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE
COLOMBIA –SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BUCARAMANGA
2014**

ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO: CREACIÓN DE DOS CARGOS.- EL INSTITUTO se compromete durante la vigencia del año 2014, a realizar todos los trámites para la creación de dos cargos en la Planta de Personal, correspondientes al empleo de Archivo y Calidad, el de Archivo será de carrera administrativa y la naturaleza del empleo de Calidad será determinado por la Dirección atendiendo las recomendaciones que arroje el estudio técnico correspondiente.

ACUERDO DÉCIMO TERCERO: COMPROMISO DE ACATAR NORMAS DE CARRERA.- La Directora del INVISBU se compromete a cumplir en todas sus partes la Ley de Carrera Administrativa y de la Gerencia Pública y sus Decretos Reglamentarios, en especial en lo que refiere a la vinculación de personal al servicio del INSTITUTO.

ACUERDO DÉCIMO CUARTO: COMITÉ IDENTIFICACIÓN VACANCIAS DE EMPLEOS.- La Directora del INVISBU se compromete a que dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, conformará un comité bipartito integrado por dos (02) afiliados de la Organización Sindical que laboren en el INVISBU y dos (02) designados por el representante legal del Instituto. Este comité se encargará de identificar los cargos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia definitiva o temporal en toda la planta globalizada de la entidad; y determinar los cargos a reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC para nuevas convocatorias a concurso de méritos. Dicho comité se reunirá por convocatoria de una cualquiera de las partes integrantes, de las actuaciones realizadas por este comité deberá presentarse informe escrito a la Comisión de Personal.

ACUERDO DÉCIMO QUINTO: REEMPLAZO POR VACACIONES PARA PERSONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA.- La Dirección del INVISBU garantizará que las funciones desempeñadas por un empleo público al servicio de la planta global que salga a disfrutar de las vacaciones, sean suplidas de forma completa por otro empleado, ya sea en calidad de supernumerario o empleo temporal a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio y evitar acumulación de trabajo a quien se encuentra haciendo uso de su derecho a vacaciones o una sobrecarga laboral a otros empleados públicos al servicio de la planta global del INVISBU.

ACUERDO DÉCIMO SEXTO: PAGO MENSUAL Y TRANSFERENCIAS DE DESCUENTO.- EL INVISBU se compromete a cancelar el salario mensual de los empleados a más tardar el día 30 de cada mes. Si la fecha fuere día no laboral, se cancelará el día hábil siguiente. Así mismo se compromete a efectuar las transferencias de los dineros descontados por libranza, ante las entidades de crédito de las acreencias del empleado, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al pago del salario, para no generar intereses moratorios que afecten el pecunio del empleado y posible reporte a las centrales de riesgo, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1527 de 2012.

ACUERDO DÉCIMO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN COMITÉ DE CAPACITACIÓN.- EL INVISBU se compromete a modificar la Resolución No. 101 del 28 de Febrero de 2014 por medio de la cual se adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social y Capacitaciones, para que se permita la participación de dos (02) afiliados de la Organización Sindical que laboren en el INVISBU con voz y voto para la elaboración del Plan Institucional de Capacitación y Bienestar Social.



ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 4 Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA –SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BUCARAMANGA 2014

ACUERDO DÉCIMO OCTAVO: ADECUACIÓN DE LOS SITIOS DE TRABAJO.- EL INVISBU se compromete a adecuar los sitios de trabajo, donde laboran los funcionarios administrativos conforme a las disposiciones de Riesgos Laborales; las normas técnicas establecidas de acuerdo a los avances tecnológicos, y a las necesidades de cada funcionario para el buen desempeño de sus funciones, estableciendo prioridades.

ACUERDO DÉCIMO NOVENO: COMPRA DE ELEMENTOS DE TRABAJO.- EL INVISBU se compromete a adelantar el proceso contractual para la compra de sillas, equipos de cómputo, muebles, enseres, y demás logística que se requiera para la ejecución de las actividades laborales. Los cuales serán entregados bajo inventario al personal de planta.

ACUERDO VIGÉSIMO: PARTICIPACIÓN AL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL.- EL INVISBU se compromete a invitar a un representante de la Organización Sindical, al Comité Paritario de Salud Ocupacional.

ACUERDO VIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DE ACUERDOS PACTADOS.- El INVISBU integra los siguientes artículos de la Resolución No. 191 del 03 de Julio de 2010.

ARTÍCULO 8° PARTICIPACIÓN SINDICAL: A los empleados públicos del INVISBU afiliados a SINTRAMUNICIPALES Seccional Bucaramanga se les reconoce y garantiza su participación como veedores de los compromisos que se adquieran en los comités de Copaso y Personal, aclarándose que en el comité de personal sólo se podrá participar cuando se vea afectada la parte laboral de uno de sus miembros, para lo cual el sindicato designará a uno de sus asociados, el cuál participará con voz y sin voto y dicha intervención no tendrá ningún carácter vinculante.

ARTÍCULO 10° TRASLADO DE AFILIADOS DE SINTRAMUNICIPALES: Se concerta que cuando existan traslados internos de personal o reubicación de puestos de trabajo, el empleado vinculado al gremio sindical, tendrá tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del traslado con el fin de manifestar en forma objetiva, respetuosa y sin carácter vinculante sus inconformidades, que puedan afectar su situación laboral. Transcurrido dicho término se dará por entendido que existe conformidad y precluirá la oportunidad.

ARTÍCULO 11° GASTOS OCASIONALES: EL INVISBU reconocerá el pago del 2% del salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV que se pagarán mensualmente, como gasto ocasional para los funcionarios, que con ocasión a sus funciones, se deban desplazar al sector rural, previa certificación del subdirector administrativo y financiero.

Este gasto ocasional no se causará cuando la actividad haya sido organizada por el INVISBU, la Alcaldía Municipal o cualquier otra entidad del Estado que sufrague los gastos de refrigerio o almuerzo.

ARTÍCULO 12° COMPENSACIÓN TIEMPO ADICIONAL: EL INVISBU reconocerá a los funcionarios del Instituto y a los afiliados a SINTRAMUNICIPALES Seccional Bucaramanga, la compensación en dinero de las horas adicionales laboradas.

90

**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 5
Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU Y EL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE
COLOMBIA –SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BUCARAMANGA
2014**

ARTÍCULO 14° PROVISIONALIDAD DE EMPLEOS POR VACANCIA DEFINITIVA: EL INVISBU dará fiel cumplimiento a lo establecido en Ley 909 de 2004, y demás normas concordantes.

ACUERDO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESUPUESTO BIENESTAR SOCIAL.- EL INVISBU, se compromete a destinar exclusivamente el rubro presupuestal de bienestar social para los empleados públicos y su núcleo familiar, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, conforme lo señala el parágrafo del Art. 36 de la Ley 909 de 2004.

ACUERDO VIGÉSIMO TERCERO: ELEMENTOS DE PROTECCION.- EL INVISBU se compromete a proporcionar dentro del primer trimestre de cada año, los implementos de trabajo y de seguridad industrial requeridos por los empleados públicos de su planta, para el desarrollo de las labores que impliquen factores de riesgo, así como todas aquellas labores que según el caso lo requieran, cumpliendo con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Trabajo.

ACUERDO VIGÉSIMO CUARTO: ASISTENCIA MÉDICA Y PRIMEROS AUXILIOS.- EL INVISBU se compromete a contratar la asistencia médica y primeros auxilios permanentes para todo el personal interno o externo que se encuentren en las instalaciones de la Entidad.

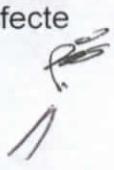
ACUERDO VIGÉSIMO QUINTO: JORNADAS DE RELAJACIÓN.- EL INVISBU se compromete a adelantar jornadas anti estrés y de relajación para todos los empleados públicos de la planta global del INVISBU. Para estos efectos, los jefes inmediatos permitirán sin discriminación, que cada uno de los empleados públicos que quiera participar, puedan asistir a las actividades programadas o, realizar las pausas activas correspondientes contempladas dentro de las jornadas de relajación

ACUERDO VIGÉSIMO SEXTO: PROGRAMA PREPENSIONADOS.- EL INVISBU ordenará mediante acto administrativo, la creación de un comité bipartito que establezca, coordine y ejecute las políticas de un programa de pre pensionados, con la participación de las Cajas de Compensación, que permita a los funcionarios de la planta global de la entidad, próximos a alcanzar este derecho, a visionar y tener un nuevo estado de vida con calidad, con la posibilidad de una actividad laboral productiva.

ACUERDO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PROGRAMA DE VIVIENDA.- Si eventualmente el Municipio de Bucaramanga llegase a adelantar un programa de vivienda para los empleados del municipio, EL INVISBU adelantará las gestiones necesarias para que asegure una mayor participación en beneficio de los empleados del INVISBU.

ACUERDO VIGÉSIMO OCTAVO: CAPACITACIÓN NEGOCIACIÓN COLECTIVA.- EL INVISBU incluirá dentro del Plan Institucional de Capacitación, la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a los empleados públicos en materia de negociación colectiva.

ACUERDO VIGÉSIMO NOVENO: PERMISO SINDICAL.- EL INVISBU se compromete a conceder a todos los miembros de la organización sindical, los permisos que se requieran para el ejercicio de la labor sindical, sin que ello afecte



91

**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 6
Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU Y EL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE
COLOMBIA –SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BUCARAMANGA
2014**

las prestaciones legales y extralegales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2813 de 2000.

ACUERDO TRIGÉSIMO: JORNADA CONTINUA.- Frente a la solicitud de horario laboral de jornada continua EL INVISBU se compromete a adoptar el horario que se establezca en el Municipio de Bucaramanga.

ACUERDO TRIGÉSIMO PRIMERO: APOYO DE TRANSPORTE.- EL INVISBU adelantará las gestiones pertinentes con miras a suscribir Convenio Interadministrativo con la empresa METROLINEA para lograr un beneficio a favor de los empleados del INVISBU.

ACUERDO TRIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA.- El presente acuerdo tendrá vigencia por un periodo de un año contado a partir de la suscripción del Acta Final.

ACUERDO TRIGÉSIMO TERCERO: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.- Si durante la vigencia de la presente Negociación Colectiva se dictaren normas legales más favorables para los intereses de los empleados públicos al servicio de la planta de personal del INSTITUTO, que las contenidas en esta negociación y que vinculen al INSTITUTO, éstas prevalecerán.

ACUERDO TRIGÉSIMO CUARTO: PLAN ADICIONAL DE SALUD.- EL INVISBU adelantará las gestiones necesarias con una red médica privada de salud tendiente a obtener tarifas corporativas preferenciales en medicina general y especializada a favor del funcionario y su núcleo familiar, dicho costo será asumido por el funcionario de manera voluntaria.

ACUERDO TRIGÉSIMO QUINTO: SEGURO DE VIDA.- EL INVISBU adquirirá una Póliza Colectiva de Seguro de Vida; en caso de fallecimiento, enfermedad grave o invalidez, a favor de los empleados públicos por un monto amparado entre SETENTA (\$70.000.000) y CIEN (\$100.000.000) MILLONES DE PESOS, el valor de la póliza se pagará con el rubro de bienestar social.

ACUERDO TRIGÉSIMO SEXTO: PLAN EXEQUIAL.- EL INVISBU adquirirá Plan Exequial a favor de los funcionarios y su núcleo familiar, dicho costo será asumido con cargo al rubro de bienestar social.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente negociación colectiva es singular, de contenido particular y cobija a todos los empleados públicos al servicio del INVISBU.

VIGENCIA

El presente Acuerdo Colectivo tendrá vigencia por un periodo de un año, contado a partir de la suscripción del Acta Final, es decir, del 26 de Mayo de 2014 al 25 de Mayo de 2015.



92

**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 7
Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU Y EL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE
COLOMBIA –SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BUCARAMANGA
2014**

FORMA, MEDIOS Y TIEMPOS DE IMPLEMENTACIÓN

COMPROMISOS	CONTENIDO	FORMA- MEDIOS	TIEMPOS
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	Las partes en el presente proceso de negociación se encuentran conformadas por SINTRAMUNICIPALES Seccional Bucaramanga, los que actúan en representación de los empleados públicos al servicio del INVISBU quienes presentan este pliego. Esta parte para todos los efectos se denominará ORGANIZACIÓN SINDICAL y de la otra parte: EL INVISBU, quien actúa a través del representante legal y quien para todos los efectos se denominará EL INSTITUTO.	RECONOCIMIENTO EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO
CAMPO DE APLICACIÓN	Los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos al servicio del INVISBU. Este se obliga a expedir los actos administrativos a que haya lugar en un término no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la firma del acta final según lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 160 de 2014 y con el fin de que se cumplan los acuerdos colectivos a que lleguen las partes durante la negociación. El INSTITUTO se obliga a realizar las apropiaciones, traslados, adiciones y demás operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento del Acuerdo. Para tal fin se adelantarán las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo acordado.	ACTO ADMINISTRATIVO	A MAS TARDAR EL 24 DE JUNIO DE 2014
PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN	Cuando el cumplimiento o implementación de un acuerdo celebrado entre las partes, requiera elevarse a Resolución, Decreto y/o Acuerdo, EL INSTITUTO realizará todas las actuaciones pertinentes hasta que se profiera el correspondiente acto administrativo.	ACTO ADMINISTRATIVO	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO
COMITÉ DE SEGUIMIENTO	Las partes conformarán un Comité Bipartito integrado por dos (02) afiliados de la Organización Sindical que laboren en el INVISBU y dos (02) designados por el representante legal del Instituto, como mecanismo directo y preventivo y con el propósito de que se haga seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados por las partes en la negociación.	SE CREA EN EL PRESENTE ACUERDO COLECTIVO	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO
APORTE POR RECIPROCIDAD Y COMPENSACIÓN	Todos los empleados públicos no sindicalizados y que se beneficien de la presente negociación, tal como lo define el Decreto 2264 del 16 de Octubre de 2013, en su artículo 1 literal d), que señala "retener y entregar a la organización sindical las sumas que los empleados públicos no sindicalizados autoricen descontar voluntariamente y por escrito para el sindicato, por reciprocidad y compensación, en razón de los beneficios recibidos con ocasión del Acuerdo Colectivo obtenido por el respectivo sindicato, para lo cual se habilitarán los respectivos códigos de nómina", dicho aporte corresponderá al 1% de su asignación básica mensual.	AUTORIZACION ESCRITA DE FUNCIONARIOS NO SINDICALIZADOS	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO
FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	El presente pliego de solicitudes se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia, el Convenio Internacional de la OIT N° 151 de 1978 ratificado y aprobado por la Ley 411 de 1997, relativo a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva; así como lo establecido en la Ley 4 de 1992, Ley 489 de 1998, Decreto 160 de 2014 y demás leyes vigentes atinentes a la materia, al igual que lo dispuesto en las Sentencias proferidas por el Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, referidas a los asuntos laborales contenidos en el presente pliego.	EN TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA NEGOCIACION COLECTIVA	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO
PRINCIPIO DE BUENA FE	EL INSTITUTO y la ORGANIZACIÓN SINDICAL se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, y así mismo, respetar en todas sus partes los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación.	EN TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA NEGOCIACION COLECTIVA	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO

**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 8
Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU Y EL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE
COLOMBIA –SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BUCARAMANGA
2014**

COMPROMISOS	CONTENIDO	FORMA- MEDIOS	TIEMPOS
PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACIÓN	La presente negociación colectiva es un acto bilateral entre EL INSTITUTO y la ORGANIZACIÓN SINDICAL y sólo se modificará por acuerdo EXPRESO, CONCRETO Y ESCRITO, suscrito entre las partes. Los convenios suscritos por Colombia con la OIT, acuerdos internacionales y demás normas de trabajo, harán parte de la presente Negociación Colectiva, siempre y cuando sean favorables a los trabajadores. Igualmente corresponde a las partes de común acuerdo fijar el alcance de las mismas. Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten.	ACUERDOS BILATERALES	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO
PUBLICACIÓN DEL ACUERDO	Una vez firmado el acuerdo laboral se realizará una reunión en un término no mayor de 30 días calendario entre el representante legal de la entidad y la organización sindical para socializar y precisar los alcances del mismo, EL INSTITUTO publicará copia del acuerdo aprobado y divulgará a través de los medios de comunicación el presente acuerdo.	REUNIÓN Y PUBLICACIÓN ACUERDO COLECTIVO	A MAS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2014
GARANTÍAS SINDICALES	EL INSTITUTO garantiza la estabilidad de todos sus empleados públicos al servicio de su planta durante el término de la presente negociación, reconociendo la garantía del fuero sindical, así como el otorgamiento de los permisos sindicales correspondientes, conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 160 de 2014, que preceptúa: <i>"En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantía de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia."</i>	ACTO ADMINISTRATIVO	DURANTE LA VIGENCIA DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN	EL INSTITUTO garantiza que la realización de la presente negociación se llevará a cabo en un lugar apartado, seguro y propicio para el desarrollo de las mismas, el cual será un espacio diferente a las instalaciones del INSTITUTO.	SE GESTIONÓ PRÉSTAMO AUDITORIO IDESAN	DURANTE LA VIGENCIA DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
CREACIÓN DE DOS CARGOS	EL INSTITUTO se compromete durante la vigencia del año 2014, a realizar todos los trámites para la creación de dos cargos en la Planta de Personal, correspondientes al empleo de Archivo y Calidad, el de Archivo será de carrera administrativa y la naturaleza del empleo de Calidad será determinado por la Dirección atendiendo las recomendaciones que arroje el estudio técnico correspondiente.	ACTO ADMINISTRATIVO	A MAS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
COMPROMISO DE ACATAR NORMAS DE CARRERA	La Directora del INVISBU se compromete a cumplir en todas sus partes la Ley de Carrera Administrativa y de la Gerencia Pública y sus Decretos Reglamentarios, en especial en lo que refiere a la vinculación de personal al servicio del INSTITUTO.	ACTO ADMINISTRATIVO	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO
COMITÉ IDENTIFICACIÓN VACANCIAS DE EMPLEOS	La Directora del INVISBU se compromete a que dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, conformará un comité bipartito integrado por dos (02) afiliados de la Organización Sindical que laboren en el INVISBU y dos (02) designados por el representante legal del Instituto. Este comité se encargará de identificar los cargos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia definitiva o temporal en toda la planta globalizada de la entidad; y determinar los cargos a reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC para nuevas convocatorias a concurso de méritos. Dicho comité se reunirá por convocatoria de una cualquiera de las partes integrantes, de las actuaciones realizadas por este comité deberá presentarse informe escrito a la Comisión de Personal.	ACTO ADMINISTRATIVO	A MAS TARDAR EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014
REEMPLAZO POR VACACIONES PARA PERSONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA	La Dirección del INVISBU garantizará que las funciones desempeñadas por un empleo público al servicio de la planta global que salga a disfrutar de las vacaciones, sean suplidas de forma completa por otro empleado, ya sea en calidad de supernumerario o empleo temporal a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio y evitar acumulación de trabajo a quien se encuentra haciendo uso de su derecho a vacaciones o una sobrecarga laboral a otros empleados públicos al servicio de la planta global del INVISBU.	ACTO ADMINISTRATIVO	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO

94

**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 9
Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU Y EL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE
COLOMBIA –SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BUCARAMANGA
2014**

COMPROMISOS	CONTENIDO	FORMA- MEDIOS	TIEMPOS
PAGO MENSUAL Y TRANSFERENCIAS DE DESCUENTO	EL INVISBU se compromete a cancelar el salario mensual de los empleados a más tardar el día 30 de cada mes. Si la fecha fuere día no laboral, se cancelará el día hábil siguiente. Así mismo se compromete a efectuar las transferencias de los dineros descontados por libranza, ante las entidades de crédito de las acreencias del empleado, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al pago del salario, para no generar intereses moratorios que afecten el pecunio del empleado y posible reporte a las centrales de riesgo, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1527 de 2012.	NÓMINA	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO
CONFORMACIÓN COMITÉ DE CAPACITACIÓN	EL INVISBU se compromete a modificar la Resolución No. 101 del 28 de Febrero de 2104 por medio de la cual se adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social y Capacitaciones, para que se permita la participación de dos (02) afiliados de la Organización Sindical que laboren en el INVISBU con voz y voto para la elaboración del Plan Institucional de Capacitación y Bienestar Social.	ACTO ADMINISTRATIVO	A MAS TARDAR EL 24 DE JUNIO DE 2014
ADECUACIÓN DE LOS SITIOS DE TRABAJO	EL INVISBU se compromete a adecuar los sitios de trabajo, donde laboran los funcionarios administrativos conforme a las disposiciones de Riesgos Laborales; las normas técnicas establecidas de acuerdo a los avances tecnológicos y a la necesidad de cada funcionario para el buen desempeño de sus funciones, estableciendo prioridades.	CONTRATO	A MAS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
COMPRA DE ELEMENTOS DE TRABAJO	EL INVISBU se compromete a adelantar el proceso contractual para la compra de sillas, equipos de cómputo, muebles, enseres y demás logística que se requiera para la ejecución de las actividades laborales. Los cuales serán entregados bajo inventario al personal de planta.	CONTRATO	A MAS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
PARTICIPACIÓN AL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL	EL INVISBU se compromete a invitar a un representante de la Organización Sindical, al Comité Paritario de Salud Ocupacional	COMUNICACIÓN ESCRITA	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO
PARTICIPACIÓN SINDICAL	A los servidores públicos del INVISBU afiliados a SINTRAMUNICIPALES Seccional Bucaramanga se les reconoce y garantiza su participación como veedores de los compromisos que se adquieran en los comités de Copaso y Personal, aclarándose que en el comité de personal sólo se podrá participar cuando se vea afectada la parte laboral de uno de sus miembros, para lo cual el sindicato designará a uno de sus asociados, el cuál participará con voz y sin voto y dicha intervención no tendrá ningún carácter vinculante.	COMUNICACIÓN ESCRITA	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO
TRASLADO DE AFILIADOS DE SINTRAMUNICIPALES	Se concerta que cuando existan traslados internos de personal o reubicación de puestos de trabajo, el empleado vinculado al gremio sindical, tendrá tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del traslado con el fin de manifestar en forma objetiva, respetuosa y sin carácter vinculante sus inconformidades, que puedan afectar su situación laboral. Transcurrido dicho término se dará por entendido que existe conformidad y precluirá la oportunidad.	COMUNICACIÓN ESCRITA	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO
GASTOS OCASIONALES	EL INVISBU reconocerá el pago del 2% del salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV que se pagarán mensualmente, como gasto ocasional para los funcionarios, que con ocasión a sus funciones, se deban desplazar al sector rural. Previa certificación del subdirector administrativo y financiero. Este gasto ocasional no se causará cuando la actividad haya sido organizada por el INVISBU, la Alcaldía Municipal o cualquier otra entidad el Estado que sufrague los gastos de refrigerio o almuerzo.	NÓMINA	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO
COMPENSACIÓN TIEMPO ADICIONAL	EL INVISBU reconocerá a los funcionarios del Instituto y a los afiliados a SINTRAMUNICIPALES Seccional Bucaramanga, la compensación en dinero de las horas adicionales laboradas.	NÓMINA	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO
PROVISIONALIDAD DE EMPLEOS POR VACANCIA DEFINITIVA	EL INVISBU dará fiel cumplimiento a lo establecido en Ley 909 de 2004, y demás normas concordantes.	ACTO ADMINISTRATIVO	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO

ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA –SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BUCARAMANGA 2014

COMPROMISOS	CONTENIDO	FORMA- MEDIOS	TIEMPOS
PRESUPUESTO BIENESTAR SOCIAL	EL INVISBU, se compromete a destinar exclusivamente el rubro presupuestal de bienestar social para los empleados públicos y su núcleo familiar, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, conforme lo señala el párrafo del Art. 36 de la Ley 909 de 2004.	ACTO ADMINISTRATIVO – CONTRATO O CONVENIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO
ELEMENTOS DE PROTECCION	EL INVISBU se compromete a proporcionar dentro del primer trimestre de cada año, los implementos de trabajo y de seguridad industrial requeridos por los empleados públicos de su planta, para el desarrollo de las labores que impliquen factores de riesgo, así como todas aquellas labores que según el caso lo requieran, cumpliendo con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Trabajo.	CONTRATO	A MAS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE/14
ASISTENCIA MÉDICA Y PRIMEROS AUXILIOS	EL INVISBU se compromete a contratar la asistencia médica y primeros auxilios permanentes para todo el personal interno o externo que se encuentren en las instalaciones de la Entidad.	CONTRATO	A MAS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE/14
JORNADAS DE RELAJACIÓN	EL INVISBU se compromete a adelantar jornadas anti estrés y de relajación para todos los empleados públicos de la planta global del INVISBU. Para estos efectos, los jefes inmediatos permitirán sin discriminación, que cada uno de los empleados públicos que quiera participar, pueda asistir a las actividades programadas o, realizar las pausas activas correspondientes contempladas dentro de las jornadas de relajación.	ACTO ADMINISTRATIVO	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO
PROGRAMA PREPENSIONADOS	El INVISBU ordenará mediante acto administrativo, la creación de un comité bipartito que establezca, coordine y ejecute las políticas de un programa de pre pensionados, con la participación de las Cajas de Compensación, que permita a los funcionarios de la planta global de la entidad, próximos a alcanzar este derecho, a visionar y tener un nuevo estado de vida con calidad, con la posibilidad de una actividad laboral productiva.	ACTO ADMINISTRATIVO	A MAS TARDAR EL 24 DE JUNIO DE 2014
PROGRAMA DE VIVIENDA	Si eventualmente el municipio de Bucaramanga llegase a adelantar un programa de vivienda para los empleados del municipio, EL INVISBU adelantará las gestiones necesarias para que asegure una mayor participación en beneficio de los empleados del INVISBU.	ACTO ADMINISTRATIVO	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO
CAPACITACIÓN NEGOCIACIÓN COLECTIVA	EL INVISBU incluirá dentro del Plan Institucional de Capacitación, la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a los empleados públicos en materia de negociación colectiva.	ACTO ADMINISTRATIVO	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO
PERMISO SINDICAL	EL INVISBU se compromete a conceder a todos los miembros de la organización sindical, los permisos que se requieran para el ejercicio de la labor sindical, sin que ello afecte las prestaciones legales y extralegales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2813 de 2000.	ACTO ADMINISTRATIVO	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO
JORNADA CONTINUA	EL INVISBU se compromete a adoptar el horario que se establezca en el municipio de Bucaramanga.	ACTO ADMINISTRATIVO	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO
APOYO DE TRANSPORTE	EL INVISBU adelantará las gestiones pertinentes con miras a suscribir Convenio Interadministrativo con la empresa METROLINEA para lograr un beneficio a favor de los empleados del INVISBU.	OFICIOS Y/O REUNIONES	A MAS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE/14
VIGENCIA	El presente acuerdo tendrá vigencia por un periodo de un año contado a partir de la suscripción del Acta Final.	ACTO ADMINISTRATIVO	UN AÑO
PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD	Si durante la vigencia de la presente Negociación Colectiva se dictaren dictaren normas legales más favorables para los intereses de los empleados públicos al servicio de la planta de personal del INSTITUTO, que las contenidas en esta negociación y que vinculen al INSTITUTO, éstas prevalecerán.	ACTO ADMINISTRATIVO	DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO

ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA –SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BUCARAMANGA 2014

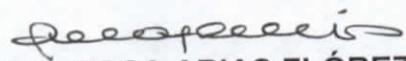
COMPROMISOS	CONTENIDO	FORMA- MEDIOS	TIEMPOS
PLAN ADICIONAL DE SALUD	EL INVISBU adelantará las gestiones necesarias con una red médica privada de salud tendiente a obtener tarifas corporativas preferenciales en medicina general y especializada a favor del funcionario y su núcleo familiar, dicho costo que será asumido por el funcionario de manera voluntaria.	OFICIOS Y/O SOLICITUD DE PROPUESTA	A MAS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
SEGURO DE VIDA	EL INVISBU adquirirá una Póliza Colectiva de Seguro de Vida; en caso de fallecimiento, enfermedad grave o invalidez, a favor de los empleados públicos por un monto amparado entre SETENTA (\$70.000.000) y CIEN (100.000.000) MILLONES DE PESOS, el valor de la póliza se pagará con el rubro de bienestar social.	CONTRATO	A MAS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
PLAN EXEQUIAL	EL INVISBU adquirirá Plan Exequial a favor de los funcionarios y su núcleo familiar, dicho costo será asumido con cargo al rubro de bienestar social.	CONTRATO	A MAS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

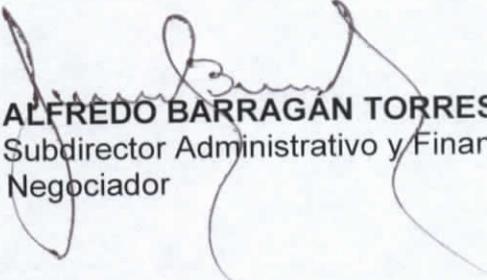
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo, se integra el Comité de Seguimiento así: el INVISBU designa a ANA ROSA ARIAS FLOREZ – Jefe Oficina Asesora y OLGA CONSTANZA NEIRA CÁRDENAS – Asesora Jurídica de Dirección y SINTRAMUNICIPALES Seccional Bucaramanga designa a HERNANDO FONSECA BOHÓRQUEZ y MARITZA GÓMEZ MARTÍNEZ, acordándose reunirse periódicamente cada dos (02) meses, designándose como secretario técnico a HERNANDO FONSECA BOHÓRQUEZ y las reuniones se adelantarán en las instalaciones del INVISBU.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma por los que en ella intervinieron.

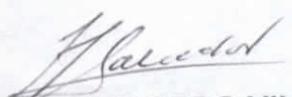
Por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga – INVISBU

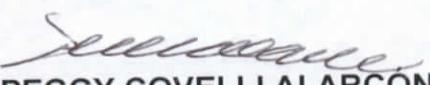

ANA ROSA ARIAS FLÓREZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica-
 Negociadora


ALFREDO BARRAGÁN TORRES
 Subdirector Administrativo y Financiero
 Negociador


OLGA CONSTANZA NEIRA CÁRDENAS
 Asesora Jurídica Dirección
 Negociadora

Por el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia SINTRAMUNICIPALES – Seccional Bucaramanga

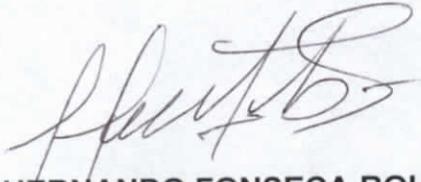

LUZ MARINA SALCEDO VILLAMIZAR
 Presidenta- Negociadora


PEGGY COVELLI ALARCÓN
 Afiliada-Negociadora

92

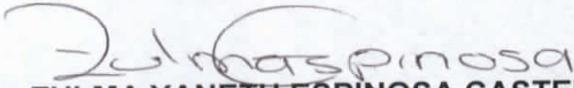
12

ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS
SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU Y
EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE
COLOMBIA –SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BUCARAMANGA
2014



HERNANDO FONSECA BOHÓRQUEZ
Afiliado-Negociador

Secretaria,



ZULMA YANETH ESPINOSA CASTELLANOS
Contratista INVISBU

